

## ACOMPaña DOCUMENTOS

### SEñOR PRESIDENTE H. COMISIóN ARBITRAL "CONCESIóN VIAL RUTAS DEL LOA"

**PABLO MUÑOZ AGURTO**, abogado, en representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en autos arbitrales Rol N° 001-2016 del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal "CONCESIóN VIAL RUTAS DEL LOA", al Señor Presidente de la H. Comisión Arbitral, con respeto digo:

Atendido lo dispuesto en el artículo 24 de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento de esta H. Comisión Arbitral, por este acto vengo en acompañar en parte de prueba, con citación y bajo apercibimiento legal, los documentos que se individualizan a continuación:

1.- COPIA DE DECRETO SUPREMO MOP N° 249 de 27 de agosto de 2013, que da cuenta de la adjudicación del Contrato de Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" al licitante "Consortio Vial Anto-Andibo", que de acuerdo a la normativa legal y contractual aplicable posteriormente se constituyó en la Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A.

2.- COPIA DE LA SENTENCIA de esta H. Comisión Arbitral de fecha 22 de junio de 2015, por la cual se declara que la Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A. incurrió en incumplimiento grave del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa", declarándose consecuentemente su incumplimiento grave y extinción.

Esta sentencia recoge el reconocimiento explícito de la Concesionaria respecto a su incumplimiento grave del contrato de concesión, por cuanto se ALLANó a la pretensión de la demanda sin controvertir los hechos sustanciales.

3.- COPIA DE DECRETO SUPREMO MOP N° 4764 de 09 de noviembre de 2015, por el cual el MOP determina la no licitación pública del contrato de concesión

denominado "Concesión Vial Rutas del Loa" por el plazo que le reste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Concesiones.

4.- COPIA DE CARTA de 28 de Enero de 2016, enviada por la Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S. A. al Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas, en la cual solicita instruir a quien corresponda con el objeto de establecer una mesa de trabajo dirigida a acordar los pagos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.


Esta carta enviada después que la Concesionaria presentó una discrepancia ante el Panel Técnico de Concesiones por las situaciones que nos ocupan en este litigio, no constituyó una Oferta de Negociación en los términos previstos en la Ley de Concesiones y en su reglamento. El mismo Panel Técnico de Concesiones en su recomendación, reconoció expresamente que la Sociedad Concesionaria no presentó en tiempo y forma la Oferta de Negociación que da inicio al procedimiento expresamente regulado en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Concesiones, relativo al pago al concesionario en caso de incumplimiento grave.

5.- COPIA DE ORDINARIO DGOP N° 251 de 03 de marzo de 2016, por el cual el Director General de Obras Públicas da respuesta a la carta de la Sociedad Concesionaria acompañada en el número anterior, indicando expresamente que *"le informo a Ud. que no estamos de acuerdo con el monto señalado por su representada y que, atendido que se encuentra pendiente una discrepancia ante el Panel Técnico de Concesiones, y que a la fecha no han entregado antecedentes al interventor designado para tal efecto, los fundamentos se entregarán en dicha instancia"*.

Los documentos acompañados dan cuenta de la adjudicación del presente contrato de concesión al licitante "Consorcio Vial Anto-Andibo", que posteriormente se constituyó en la Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A.; de la declaración por Sentencia Arbitral del siguientes hechos *"la Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A. incurrió en incumplimiento grave del contrato de concesión"* y que dicha Sociedad Concesionaria *"se ALLANÓ a la pretensión de la demanda sin controvertir los hechos sustanciales"*; y de la no presentación por parte de la Sociedad Concesionaria en tiempo y forma, de la Oferta de Negociación que da inicio al procedimiento expresamente regulado en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Concesiones, relativo al pago al concesionario en caso de incumplimiento grave.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A LA H. COMISIÓN,** tener por acompañados en parte de prueba los documentos singularizados en esta presentación, con citación y bajo apercibimiento legal.



Pablo Muñoz Aguirre  
ABOGADO

